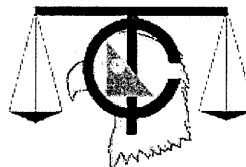




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 21 de diciembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 116 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. N° 284/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: “S/JUICIO DE RESIDENCIA BRITOS INES DEL VALLE –DTO. 1190/05”, con expediente del registro de la Gobernación M.E. N° 19291/2005-----**

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el Sr. **Vocal de Auditoría, CPN Víctor Hugo MARTINEZ** quien manifiesta que se inicia el presente a raíz del cese de la nombrada en el cargo de Subsecretario de Salud, en el que se desempeñara durante el período comprendido entre el 29 de abril de 2004 y el 20 de abril de 2005, conforme surge de los Decretos Provinciales Nros. 1408/04 y 1190/05, de designación y renuncia.-----

Que en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619; presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 156/2005, se designa al Auditor Fiscal, C.P.N. Rubén Baliño, a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en la resolución plenaria citada en el párrafo precedente.-----

Que en función de ello, tras verificar los extremos invocados en la declaración jurada del funcionario saliente y una vez diligenciadas las medidas pertinentes, elabora el Informe Contable N° 818/05, en el que luego de efectuar una descripción de lo actuado concluye que del procedimiento aplicado conforme la resolución Plenaria N° 51/04 y de las respuestas obrantes en el expediente TCP 284/2005, no surgen cargos que formular a la Sra. Inés del VALLE BRITOS, en su carácter de ex Subsecretaria de Salud por el período de su gestión.-----

Que los términos de dicho informe son compartidos por el Secretario Contable, conforme lo expresa en su Nota Int. Letra: T.C.P.-S.C. N° 1748/05, obrante a fs.123.-----

En el citado informe se realiza una minuciosa reseña de lo actuado, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. No obstante, sucintamente cabe señalar que tras haberse publicado los correspondientes edictos y notificado la apertura de la investigación, habiéndose recibido las respuestas tanto de orden interno de este Tribunal de Cuentas como de otros organismos públicos provinciales y del Poder Judicial, se pudo establecer que la Sra. Inés del VALLE BRITOS no presenta impedimentos que merezcan observación sobre su accionar en carácter presupuestario, financiero o patrimonial público. Que asimismo los Sres. Auditores Fiscales con tareas de Control sobre la Administración Central no han informado cargos que pudieran corresponder a la investigación y en igual sentido se han



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

expresado los distintos juzgados de la Provincia; como asimismo la Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia.-----

En función de ello, analizadas las actuaciones, se comparten las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el accionar de la Sra. Del VALLE BRITOS durante el ejercicio de su función como Subsecretario de Salud..-----

Por lo expuesto, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Inés del VALLE BRITOS como Subsecretario de Salud durante el período comprendido desde el 29/04/04 al 20/04/05, aprobando el Informe Contable N° 818/05 del Auditor Fiscal C.P. Rubén Alberto Baliño; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte a la nombrada, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

No obstante entiendo necesario agregar que, sin perjuicio de lo expuesto, en relación a que si bien de las conclusiones arribadas en el Informe del Auditor Actuante, no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal, resulta procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse tal extremo con posterioridad a la conclusión del subexamine, originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

Abierto el debate, se pronuncia el señor Presidente de este Cuerpo, quien manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, propulsando su voto en idéntico sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°).- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la señora Inés del VALLE BRITOS como Subsecretario de Salud durante el período comprendido desde el 29/04/04 al 20/04/05 y aprobar el Informe Contable N° 818/05.-----

ARTICULO 2°).- Hacer reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado en el punto precedente, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 3º).- Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

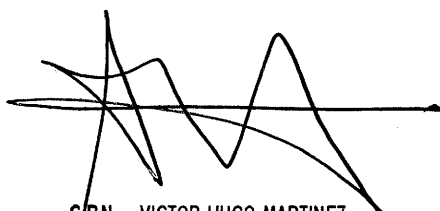
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará, con copia certificada del presente, a la Sra. Inés del Valle Britos, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas; y se cursara la correspondiente comunicación a la Comisión de Seguimiento Legislativo con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

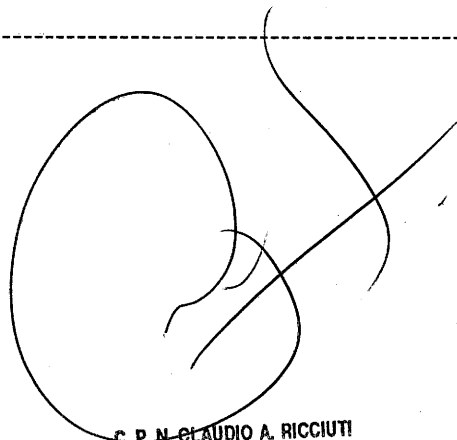
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ -. -----

ACUERDO PLENARIO N° 859.-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia